

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

Isdefe está conforme y de acuerdo con el resultado del análisis realizado por el CTBG. No obstante, lo siguiente:

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa: información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6 de la LTAIBG)

“Debe publicarse una descripción de la estructura organizativa de la sociedad, incluyendo en esta descripción tanto a los órganos de gobierno como a los de gestión”.

Su explicación se encuentra desarrollada en:

1. El apartado “Información institucional y organizativa”: <https://www.isdefe.es/estructura-organizativa-0>
2. El apartado “Buen gobierno corporativo”: <https://www.isdefe.es/organos-gobierno-y-gestion>
3. En el Informe de Información No financiera: <https://www.isdefe.es/informacion-no-financiera>
4. El apartado de información corporativa "Quiénes somos", del portal web general: <https://www.isdefe.es/organizacion>
5. En el Informe anual https://www.isdefe.es/sites/default/files/ISDEFE_InformeAnual21_0.pdf

Por este motivo esperamos que se considere la posibilidad de revisar la evaluación y puntuación asociada.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa: información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8 de la LTAIBG)

Adoptamos la recomendación del CTBG de que “en el caso de que no hubiera información que publicar, se señale expresamente esta circunstancia”. Esto sucede en los siguientes casos:

- Las subvenciones o ayudas públicas concedidas.
- Las indemnizaciones concedidas a altos cargos y máximos responsables tras el cese.
- Las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos.

Sometemos a análisis y valoración de nuestro Comité de Transparencia, Buen Gobierno y RSC las siguientes recomendaciones, para su cumplimiento en la segunda evaluación del CTBG en 2024:

- Deben publicarse (o enlazarse) los informes de auditoría y fiscalización elaborados por el Tribunal de Cuentas
- Debe completarse la información sobre retribuciones, publicando las correspondientes a los directivos de la sociedad.
- Debe publicarse información sobre las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados.
- Una cuestión adicional respecto de la información sobre contratos, es que, a partir de julio de 2023, será obligatorio publicar semestralmente “información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas.